

**Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados (EUROTAXI), Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2026.**

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Según los datos del Inventario de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera del Ayuntamiento de Madrid, en 2022, el transporte por carretera fue el responsable del 33% de las emisiones directas de GEI (gases de efecto invernadero) y el que más porcentaje supone de todos los grupos de actividad con emisiones de GEI.

El Estudio del Parque Circulante de la ciudad de Madrid 2024, realizado por la Dirección General de Sostenibilidad y Planificación de la Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, contempla una caracterización del parque circulante, señalando que el taxi representa el 3,85 % del total de recorridos realizados en el municipio, que asciende al 10,04 % en el interior de la M30.

Madrid cuenta con un total de 15.812 licencias de autotaxi que prestan servicio en el Área de Prestación Conjunta de Madrid, como área territorial única de prestación del servicio de taxi. Teniendo además en cuenta que el sector del taxi realiza desplazamientos de aproximadamente 200 km. por unidad y día, incidir en la reducción de las emisiones derivadas de la flota de autotaxi en Madrid beneficia sin lugar a duda a la calidad del aire de la ciudad. Como consecuencia de la cantidad de kilómetros recorridos por los vehículos taxi en el ámbito urbano, la incidencia del sector del taxi en el conjunto de las emisiones procedentes del tráfico rodado es relevante. Dentro de las políticas de mejora medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático y actuaciones de carácter normativo.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el Plan de Movilidad Sostenible Madrid 360 existe un objetivo general de reducir los desplazamientos en coche, que no sobrepasen el 30% de los desplazamientos en 2030 (el taxi supone el 7% de los vehículos-km en la ciudad de Madrid, un 10% en el interior de M30).

Además, el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, establece que en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por 100, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, debiendo planificarse la consecución de dicho porcentaje por los ayuntamientos antes del año desde la entrada en vigor de este Real Decreto, y ejecutarse, sin superar los diez años, tras la entrada en vigor del mismo.

Considerando esta previsión normativa, la Ordenanza Reguladora del Taxi, dispone en su artículo 21 que el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos adaptados alcancen el

## Información de Firmantes del Documento



porcentaje de la flota de autotaxi establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

Por ello, uno de los objetivos de esta convocatoria es incrementar la adquisición de vehículos autotaxi más accesibles, contribuyendo a alcanzar los objetivos y conseguir que el 5% de la flota efectiva sean vehículos adaptados (Eurotaxi), en cumplimiento de la normativa estatal de accesibilidad mencionada anteriormente.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 18 de julio de 2024, establece el objetivo estratégico 4 “Contribuir a una ciudad verde y saludable”.

Para su consecución, incluye en la línea de subvención 10 “Promocionar la movilidad sostenible”, y en el objetivo específico 36 “Mejorar la calidad del aire y reducir las emisiones potenciando el uso de vehículos menos contaminantes”, la actuación 270 “Convocatoria para la adquisición de vehículos autotaxi que cuenten con la etiqueta ECO o 0 emisiones de la DGT”.

Esta convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos eurotaxi y la adquisición y transformación de vehículos eurotaxi, nuevos o de segunda mano, recogiendo dos tramos de subvención con el fin de impulsar la renovación de la flota de vehículos menos contaminantes y accesibles.

Con esta convocatoria se pretende incrementar la adquisición de vehículos autotaxi menos contaminantes y más accesibles, contribuyendo a alcanzar los objetivos de calidad del aire y conseguir que el 5% de la flota efectiva sea eurotaxi, en cumplimiento de la normativa estatal de accesibilidad (artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad).

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (BOCM nº 172 de 21 de julio de 2023),

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados (eurotaxi), Cambia 360, correspondiente a la anualidad 2026, que se incorpora en el anexo de este decreto.

**Segundo.-** La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del otorgamiento.

**Tercero.-** El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).



**Cuarto.-** De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

*Firmado electrónicamente*

**DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO  
DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

Borja Carabante Muntada

Información de Firmantes del Documento



## ANEXO

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOTAXI ADAPTADOS (EUROTAXI), CAMBIA 360, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026

#### 1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos autotaxi adaptados (eurotaxi).

Se entiende por vehículo eurotaxi, conforme a lo dispuesto en el artículo 1. bis de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, el vehículo autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas, y así conste en el Registro de Licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. Los objetivos de esta línea de ayudas son: reducir las emisiones de elementos contaminantes y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y que promuevan la protección del medio ambiente; e incrementar la adquisición de vehículos autotaxi más accesibles, contribuyendo a alcanzar los objetivos y conseguir que el 5% de la flota efectiva sean vehículos adaptados (Eurotaxi), en cumplimiento de la normativa estatal de accesibilidad.

1.3. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

#### 2.- Régimen Jurídico.

2.1. A la presente convocatoria les será de aplicación la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (OBRGS), publicada con fecha 22 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 7.053, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, siendo la versión actualmente vigente la que contiene la última actualización aprobada mediante la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la OBRGS, que fue publicada el 13 de diciembre de 2023.

También le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); y el Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.



2.2. Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

### 3. Financiación.

3.1. La fuente de financiación es íntegramente municipal.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/779.99 "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.750.000 euros).

3.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el punto 2 de este apartado, dicho crédito podrá ser ampliado hasta un importe de UN MILLÓN CIEN MIL euros (1.100.000 euros), de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026; todo ello en concordancia con la Estrategia Madrid 360, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

La efectividad de la cuantía adicional mencionada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

### 4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5. b) de la OBRGS.

4.2. La gestión de la línea de subvención contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### 5. Cuantía de las ayudas.

5. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) **Tramo 1, vehículos EUROTAXI nuevos: 25.000 euros por vehículo**, sin que en ningún caso pueda superar el 60 % del importe de la factura del vehículo, IVA excluido.

Tendrán preferencia sobre las restantes las solicitudes de subvención del tramo 1 presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes de subvención del tramo 1 serán evaluadas del siguiente modo:

1º) Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes del tramo 1 que reúnan los requisitos establecidos.

2º) Si existiera sobrante en el crédito total consignado en la convocatoria, se destinará a las solicitudes de subvención del tramo 2.



b) **Tramo 2, vehículos EUROTAXI de segunda mano: 10.000 euros por vehículo**, sin que en ningún caso pueda superar el 50% del importe de la factura, IVA excluido.

Si al evaluar las solicitudes de subvención del tramo 2 no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes del tramo 2 que reúnan los requisitos establecidos con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos de concesión de la subvención.

## 6. Condiciones y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

La condición de persona beneficiaria se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

La licencia de autotaxi no podrá encontrarse en situación de suspensión o excedencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Adquirir un vehículo eurotaxi desde el día 1 de julio de 2025 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para su adscripción a la licencia de autotaxi con la que se solicita la subvención.

El importe de la adaptación del vehículo como eurotaxi se computará a efectos de concesión de la subvención.

2. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente:
  - a. Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se entenderá cumplido este requisito cuando las deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o se haya acordado su suspensión por impugnación.
  - b. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración. El beneficiario se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3. Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.

## 7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

7.1. Las solicitudes deberán presentarse desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 1 de junio de 2026, ambos incluidos.

### Información de Firmantes del Documento



7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado específico para esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y se presentarán, junto con la documentación exigida y descrita en el apartado 7.3, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, en alguna de las siguientes formas:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <http://www.madrid.es/tramitestaxi>. En ese caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid.
- c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la LPAC.

7.3. A la solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- a) **Factura de adquisición del vehículo**, en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.

El importe de la adaptación del vehículo en eurotaxi deberá acreditarse mediante la aportación de la correspondiente factura.

- b) **Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en concreto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 22 del RGS y 33 OBRGS).**

Se acreditarán mediante la aportación de **certificado** expedido por el órgano competente correspondiente, salvo que en el modelo de solicitud el solicitante autorice la consulta de los datos tributarios al órgano instructor.

- c) Permiso de circulación y tarjeta de inspección técnica ITV, salvo que en el modelo de solicitud el solicitante autorice la consulta de estos documentos al órgano instructor.
- d) **Documento normalizado "T"** alta de pago por transferencia debida y totalmente cumplimentado. En este documento debe figurar el código IBAN con los cuatro caracteres y a continuación los veinte dígitos: 4 de la entidad, 4 de la sucursal, 2 del dígito de control (DC) y 10 del número de cuenta.

Este documento está disponible en [www.madrid.es/taxi](http://www.madrid.es/taxi), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites>, trámite "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia documento T").



7.4. Las solicitudes incluirán una **declaración responsable** en la que se deberá manifestar lo siguiente:

- a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración, comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- b) Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- c) No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.
- d) Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido para ello (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.
- e) Que la suma de las ayudas recibidas para la adquisición del vehículo no supera los límites establecidos en la LGS ni los establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

## 8. Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

## 9. Ordenación e Instrucción.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en esta convocatoria será la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.

9.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

9.3. El órgano instructor formulará **propuesta de resolución provisional** concediendo un plazo de **10 días** para presentar alegaciones, que será publicada en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

9.4. Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las que se hubieran presentado, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva** en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal. Se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario si éste no manifiesta su renuncia expresa en el plazo de **cinco días naturales** desde su publicación en el BOAM.



9.5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se publique la resolución de concesión.

## 10. Resolución.

10.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se resolverá la convocatoria mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en su Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

10.2. El Decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a las que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

10.3. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10.5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

10.6. La publicación de la resolución se realizará mediante anuncio en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid. La relación de solicitantes a los que se concede y deniega la subvención, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, o imposibilidad material sobrevenida, se publicará en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

10.7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 18 de LGS, se remitirá la información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de dicha LGS.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.

11.2. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán cumplir, particularmente, las siguientes obligaciones:

- a) Adscribir el vehículo a la licencia con la que se solicita la subvención en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el BOCM y BOAM.



- b) Mantener el vehículo eurotaxi adscrito a la licencia de autotaxi durante al menos tres años contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en el BOCM y BOAM, salvo por haberse declarado siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros que resulten competentes en aplicación de la legislación vigente.

## **12. Pago de la subvención.**

12.1. Una vez publicada la resolución de concesión se procederá al pago de la subvención que estará sujeta al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

12.2. En el caso de vehículos sustituidos con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión, la acreditación de la sustitución del turismo se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Madrid.

## **13. Devolución a iniciativa del perceptor.**

13.1. En el caso de que se procediera a la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del beneficiario, de conformidad con el artículo 43 de la OBRGS la devolución del importe percibido habrá de realizarse por transferencia bancaria a la cuenta ES36 0049 1892 6729 1326 3285, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid. En tal caso, en el plazo de cinco días naturales desde el ingreso, el beneficiario deberá comunicarlo a la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.

13.2. Efectuada y comunicada la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

## **14. Responsabilidades por incumplimiento.**

14.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

14.2. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro, podrá llevar aparejado la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la LGS, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

## **15. Compatibilidad de la subvención.**

15.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo objeto de la subvención, excluidos impuestos.

15.2. El solicitante, al desarrollar una actividad económica, no podrá superar los límites establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación



de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 13/03/2026 15:45:25

CSV : CZQNJ3YD4EZXIMC2

